Proyecto de Ley N° 5237/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
05 JUN 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 12:34pm

PROYECTO DE LEY DISPONE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ"

Los congresistas de la República quienes suscriben, a iniciativa de la congresista **KELLY ROXANA PORTALATINO ÀVALOS,** miembro de la Bancada Parlamentaria **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

LEY DISPONE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL NACIONAL PNP "LUIS N. SÁENZ"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear la Unidad Ejecutora Hospital Nacional PNP "Luis N. Sáenz", con facultades en el manejo y gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 2.- Finalidad

La ley tiene por finalidad descentralizar el manejo de los recursos financieros, humanos y administrativos del Hospital Nacional PNP "Luis N. Sáenz" que permita mejorar la prestación de servicios en salud a favor de todo el personal de la Policía Nacional del Perú y sus familiares.

Artículo 3.- De la creación de la Unidad Ejecutora

Se crea la Unidad Ejecutora U.E. Hospital Nacional PNP "Luis N. Sáenz", responsable de la ejecución presupuestal que le sea asignada.

Dirección: Av. Abancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima. Oficina: 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa
Correo electrónico: kportalatino@congreso.gob.pe Teléfono: 311 7777 Anexo: 7276

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única - Ejecución de acciones para creación de la Unidad Ejecutora

Se encarga al pliego del Ministerio del Interior, Dirección de Sanidad Policial y al Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ejecuten acciones correspondientes en el marco de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2019-EF/50.01

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 18:39:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2023 17:06:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2023 10:46:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2023 11:04:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2023 16:15:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2023 11:45:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2023 11:45:54-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5237/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y**
2. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Introducción

Actualmente el Hospital Nacional PNP "Luis N. Sáenz", es una unidad usuaria, administrada y a cargo de la Unidad Ejecutora N°020- Dirección de Sanidad Policial (En adelante la UE N°020-DIRSAPOL), adscrita al sector Ministerio del Interior.

Es así, que el Hospital Nacional dentro de los servicios que administra y requiere para el funcionamiento constante y permanente de la actividad hospitalaria que forma parte de la gestión hospitalaria del nosocomio, cuenta con los siguiente servicios ejes, siendo los principales:

a. De recursos humanos asistenciales y no asistencial (médicos especialistas personal administrativo).
b. Servicios de soporte hospitalario, de acuerdo con nuevos estándares de servicio:
   - Servicios de Mantenimiento de Equipos Biomédicos;
   - Servicios de Mantenimiento de Equipos Electromecánicos;
   - Servicios de Mantenimiento de Infraestructura e Instalaciones;
   - Servicios de Mantenimiento de Muebles de uso clínico y administrativo;
   - Servicios de Alimentación Hospitalaria;
   - Servicios de Limpieza y Desinfección;
   - Servicios de Tratamiento de Residuos Hospitalarios;
   - Servicios de Central de Esterilización;
   - Servicios de Seguridad y Vigilancia;
   - Servicios de Lavandería y Ropería;
   - Servicios de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
c. Contratación de servicios públicos de agua y desagüe, electricidad, telefonía e internet.
d. Adquisición de suministros Médicos, textiles, útiles, combustibles y gases.

e. Otros bienes y/o servicios conexos a la gestión hospitalaria.

El Hospital Nacional PNP, como área usuaria, no cuenta con autonomía financiera, económica, presupuestal y administrativa, siendo solo un ente canalizador de las necesidades del nosocomio, dependiendo de la UE N°020-DIRSAPOL, quién como Unidad Ejecutora, es ésta quién tiene a cargo la atención, procesamiento y contratación las adquisiciones y/o contrataciones vinculadas a dichas necesidades.

La UE N° 20-DIRSAPOL, realiza los procedimientos pertinentes relacionados a diversas solicitudes servicios y/o adquisiciones generadas por las diferentes áreas de este nosocomio con la finalidad de preservar y mantener la operatividad y continuidad de la gestión hospitalaria en amparo de las normas de carácter públicos y demás de disposiciones de carácter interno (directivas y guías de procedimientos) que se encuentran vigente.

Al respecto, conforme a los antecedentes administrativos derivados de la gestión hospitalaria del año fiscal 2023, se ha detectado diversos pedidos de bienes y/o servicios gestionados por esta Oficina de Administración que a la fecha no han sido atendido, no obstante, la anticipación con el que se han tramitado; dicha problemática en gran medida responde a los siguientes factores:

a) **Burocracia y formalidades en la gestión administrativa:** Radica en los días de demora desde la formulación del pedido o requerimiento del área usuaria del Complejo Hospitalario para su traslado por conducto regular hasta la UE N°020-DIRSAPOL PNP, y su ingreso (no atención) al Área de Abastecimiento u Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC). El tiempo en dicho trámite oscila entre 15 a 20 días naturales.

b) **Reprocesos en la gestión logística**: En la conducción del documento administrativamente, se realizan devoluciones y/o observaciones a los documentos, es así que al tratarse de dos unidades gestoras - *como lo son el Hospital Nacional PNP y la UE N°020-DIRSAPOL-* se es susceptible de repetirse procesos o de solicitarse exigencias de carácter administrativo que lo que provocan en un significativo retraso de la finalidad del pedido y/o requerimiento y trastoca la planificación y la directa necesidad de cobertura que contiene dicha solicitud en beneficio de los pacientes y/o derechohabientes.

c) **Problemática en la priorización de necesidades**: Lo que se constituye en recurrente es que lo solicitado como necesidad (requerimiento) para determinado año fiscal y plasmados en los actos de gestión (cuadro de necesidades), no se ejecuta de modo oportuno y estratégico, y tal como se solicita por el Hospital Nacional PNP.

d) **No atención de solicitudes de requerimiento:** Realizado la indagación administrativa se ha determinado la existencia de pedidos (de equipos clínicos, servicios, capacitaciones, etc.), que no han sido atendidos por la UE N°020-DIRSAPOL; ello implica que no se ha formulado motivos o argumentaciones de su falta de atención, siendo devueltos para su actualización y/o archivados, situación que genera un grave problema de desabastecimiento en determinados segmentos del flujo hospitalario, y en detrimento del paciente.

e) **Falta de medicamentos e insumos médicos:** Aunado a lo ante citado, no obstante, las acciones realizadas por este nosocomio, el procesamiento de las compras y/o adquisiciones por parte de la UE N°020-DIRSAPOL PNP, no se torna en eficiente y/o eficaz, por cuanto no se adquieren oportunamente los medicamentos, situación que genera insatisfacción y un alto perjuicio al paciente y/o derecho habiente.

f) **Limitadas facultades en materia de contrataciones**: Al respecto hay que precisar que nuestra competencia como Hospital Nacional PNP

en el marco de las acciones inherentes en materia de contrataciones es sólo en calidad de "unidad usuaria", es decir a pesar de tener un presupuesto asignado de más de 50 millones de soles, contar con infraestructura, con personal, con mobiliario, y demás servicios, nuestra función se limita a realizar los pedidos (expresados mediante términos de referencia o especificaciones técnicas dependiendo de la materia del pedido), sin una mayor participación, lo que conlleva a esperar las actuaciones procesales y contractuales de la UE N°020-DIRSPOL PNP respecto a la satisfacción de nuestras necesidades institucionales como nosocomio.

g) **Saturación de la gestión de contrataciones de la UE N°020-DIRSAPOL PNP**

La UE N°020-DIRSAPOL PNP, está a cargo de ochenta y uno (81) IPRESS a nivel nacional, situación que hace compleja la administración de los procedimientos y atención de las necesidades de cada nosocomio, centro de salud u análogo, por lo que el sistema administrativo y la actuación para el procesamiento de dichas solicitudes ha desbordado la capacidad técnica, administrativa y logística, máxime, considerando la complejidad que irroga la administración de este nosocomio que es el más grande del sistema policial y alberga las necesidades médicas y hospitalarias de toda Lima Metropolitana y alrededores, hace que se pierda eficiencia y eficacia en la búsqueda de la finalidad pública que persigue este nosocomio, y de modo directo se coloca en un alto riesgo a los beneficiarios finales del servicios (paciente y/o derechohabientes).

1.2 Situación de satisfacción de la gestión integral y falta de medicamentos en el Hospital Nacional Luis N. Sáenz

En el mes de diciembre del 2022, con el objeto de conocer el enfoque y percepción de personal PNP que conforma el Hospital Nacional PNP. Luis N. Sáenz respecto a la gestión hospitalaria actual de nuestro

nosocomio, se realizó una encuesta institucional[1] donde el objeto es el determinar el nivel de satisfacción de los encuestados participando las siguientes áreas:

- DEP. GASTROENTEROLOGIA
- DEP. EMERGENCIA - ENFERMERIA
- DEP. PSIQUIATRIA - ENFERMERIA
- DEP. NEFROLOGIA ENFERMERIA
- DEP.ALERGIA
- DEP. ENDOCRINOLOGIA
- DIV. DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES MEDICAS
- DIV.MATERNO INFANTIL
- DIV.ENFERMERIA
- DEP.PATOLOGIA CLINICA
- DEP. CIRUGIA PLASTICA-ENFERMERIA
- DEP.REUMATOLOGIA
- DEP.ANESTESIO. CENTRO QX-ENFERMERIA
- DEP.ONCOLOGIA
- DEP.UCI
- DEP.HEMOTERAPIA
- DEP.QUIMIOTERAPIA Y ENFERMERIA
- DEP.ENFERMEDADES INFECCIOSAS
- CONSULTA EXTERNA
- CLINICA OFICIALES-ENFERMERIA
- DEP.MEDICINA INTERNA-ENFERMERIA
- DEP.TRAUMATOLOGIA-ENFERMERIA
- DEP. UROLOGIA-ENFERMERIA
- DEP. NEONATOLOGIA-ENFERMERIA
- DEP.NEUMOLOGIA-ENFERMERIA
- DEP.PEDIATRIA
- DEP.CARDIOLOGIA-ENFERMERIA
- DEP.GINECOLOGIA
- DEP. CIRUGIA GENERAL-ENFERMERIA
- DEP. NEUROCIRUGIA-ENFERMERIA
- DEP. ESTRATEGIA SANITARIA INMUNIZACION
- DEP. DERMATOLOGIA
- DEP.PSICOLOGIA
- DEP.REHABILITACION
- DEP.ODONTOLOGIA
- DEP.ASISTENCIA SOCIAL
- DEP.ANATOMIA PATOLOGICA
- DEP.NUTRICION

Dicha encuesta, abarcó los segmentos de la "realidad asistencial", "recursos humanos", "espacio de trabajo e infraestructura", y "adquisiciones de bienes y/o insumos", los que fueron medidos marcando la opción que exprese su nivel de satisfacción, donde "1" es "Totalmente insatisfecho"; "2", Insatisfecho; "3", Neutral; "4", Satisfecho; y "5", Totalmente satisfecho.; respecto a este último segmento se obtuvo el siguiente resultado:

Gráfico Nro. 01: Calificación de la realidad en adquisición de bienes o insumos

1087 respuestas

[1] Resultados que fueron informados a la Dirección del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, mediante el Oficio N°243-2023-DIRSAPOL/CG PNP LNS-OFAD.SEC. 27FEB23.

Asimismo, se realizó una encuesta institucional para determinar la problemática hospitalaria, obteniéndose el siguiente resultado:

Tabla Nro. 01: Identificación de problemas en la entidad

Problemas recaudados de la encuesta institucional a los distintos departamentos.	N° DE MENCIONES
Personal médico, asistencial y administrativo saturado y/o insuficiente	64
Mala y/o inadecuada Infraestructura	56
Falta de medicamentos, insumos, maquinaria y equipo	52
Personal con contrato CAS reclaman por sus derechos y mejoras laborales	1
Mala Gestión y Programación citas	4
Falta de capacitación de personal	5
Falta de Historia y estadística de pacientes.	1
Mala calidad de imágenes de radiología enviadas por policlínicos	1
Mala gestión y racionalización de medicamentos entregada a pacientes	1
Atención a pacientes que no cumplen con los requisitos para ser atendidos	1
Periodo de contratación de locadores limitado	2
Personal trabajando sin orden de servicio	1
Personal no calificado	1
Personal con contrato CAS reclaman por sus derechos y mejoras laborales	1
Falta de mantenimiento de maquinaria y equipo	2
Mejora de software de gestión	3
Mejora en la atención y gestión de pedidos solicitados de áreas usuarias	7
Propuesta de capacitaciones a nivel nacional e internacional	1
Mejorar proceso de compras y licitaciones	4
Fomentar la investigación médica	3

Elaboración propia

Como se desprende, en los tres (03) grandes problemas encontramos tenemos la "falta de medicamentos, insumos, maquinaria y equipo"; dicho resultado responde a una insuficiente gestión de planificación y contratación, que responden a las causas antes citadas y que sustenta el presente pedido de creación del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, en Unidad Ejecutora, dese un enfoque de gestión hospitalaria y protección al usuario final del servicio.

1.3. Análisis y justificación técnica de la Creación de la Unidad Ejecutora Hospital Nacional Luis N. Sáenz

Con el objeto de encaminar la presente gestión a la autorización financiera, presupuestaria y administrativa para que el Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, se constituya para el Año Fiscal 2023 en Unidad

Ejecutora del pliego MININTER, bajo los siguientes lineamentos y justificación:

1.3.1. Análisis de origen del Sector: Asimismo, de la revisión a los documentos que sustentan el informe señalado en el párrafo precedente, se verifica que la Unidad Ejecutora N° 020 DIRSAPOL,como Unidad Ejecutora de la cual se desprende la "UE Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz". Del mismo modo, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, como responsable del Sector MININTER en la Policía Nacional del Perú, deberán emitir opinión favorable para la creación de la mencionada Unidad Ejecutora.

1.3.2. Respecto a los Factores Geográficos, el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva Nº 005-2019-EF/50.01 "Directiva para la creación o cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios" (En adelante La Directiva), señala que *"De manera excepcional, se puede considerar como criterio técnico la existencia de factores geográficos del pliego proponente, lo cual, por su ubicación geográfica, limita la adecuada prestación y administración del servicio público (...)"*

La ubicación geográfica de la UE N°020 DIRSAPOL, limita la adecuada administración de los Servicios Asistenciales existente en este Hospital Nacional PNP existentes en los distritos debido a su distancia geográfica. Asimismo, señala la necesidad de desconcentrar el servicio y asignar las funciones administrativas y económicas al actual Unidad Operativa "Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz", toda vez que su ubicación geográfica es más accesible, y, permitiría, entre otros, atender de manera más rápida las necesidades de los servicios asistenciales y no asistenciales y, permitiría, la adecuada asignación de recursos a fin de garantizar la mejora y calidad del servicio de salud en beneficio de la población PNP de pacientes y/o derechohabientes.

"(...) Asimismo, precisamos que el cambio de ubicación geográfica del servicio no afectará la accesibilidad ni calidad de los servicios prestados en beneficio de los pacientes y derechohabientes, por el contrario, facilitará la atención oportuna de los bienes y servicios prestados."

En virtud de ello, los recursos por el concepto de cumplimiento de compromisos orientados a cubrir las necesidades más urgentes y al cierre de brechas tendrían que destinarse al Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz; sin embargo, estos, además de llegar tardíamente a la a este nosocomio, no se asignan eficientemente, considerando que territorialmente el Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz brinda atención a pacientes y derecho habientes de toda Lima Metropolitana y alrededores.

1.3.3. Respecto a la Especialización Funcional, el inciso 1 del numeral 68.4 del artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440, el artículo 5, de "La Directiva", establece que:

"(...) La solicitud presentada por el pliego proponente debe sustentar la necesidad de desconcentrar de su administración central las funciones establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, las cuales serán desarrolladas por otra dependencia o unidad orgánica del pliego en donde se constituye la UE, para la atención directa de servicios a favor del ciudadano. (...)"

Al respecto, se debe indicar que la Unidad Ejecutora propuesta, denominada Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz cumple con las finalidades y funciones generales en el marco de creación de nosocomios, teniendo en su aplicación práctica, un contenido específico de especialización funcional en razón del enfoque de hospitalario y la atención de las necesidades de asistencia de salud de la población policial

de Lima y Provincia (por su alta especialización y equipos médicos con los que cuenta).

Asimismo, señalan que, con la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, permitiría la administración de los recursos y, se potenciaría la atención oportuna de las necesidades operativas del servicio hospitalario. De igualforma, participarían más activamente en los procesos de formulación presupuestaria a fin de visibilizar las reales necesidades de servicios asistenciales y no asistenciales prioritarios y fundamentales para la operatividad de la gestión hospitalaria.

1.3.4. Respecto a la Cobertura del Servicio, el inciso 2 del numeral 68.4 del artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de "La Directiva", establecen que:

"(...)

6.1. El pliego proponente debe sustentar la necesidad de crear la UE debido a la magnitud de la cobertura del servicio que brinda, para lo cual debe presentar un análisis de la dimensión de la cobertura, cantidad y tipo de beneficiarios atendidos y su proyección de atención en los siguientes años, respecto de la línea de base.

6.2. La creación de la UE debe garantizar el cumplimiento de las metas físicas y financieras, que implica la mejora de la calidad y accesibilidad de los servicios en beneficio de la población. (...)".

Al respecto, la conversión de Hospital Nacional PNP Luis. N. Sáenz (U.E. propuesta) generará ventajas considerables para los sujetos actores de la salud (personal policial y derecho habientes) cuenta con una magnitud de servicio, amplía en lo que respecta a la cobertura de hospitalaria y de salud.

Pacientes y derecho habientes, desde su creación, el Hospital Nacional PNP Luis. N. Sáenz, con sede en el Distrito de Jesús María, tiene un

ámbito de competencia que comprende la Provincia de Lima y provincias (por la especialidad y equipamiento médico), con una cobertura del servicio de salud, en términos de población policial afectada para la atención según el reporte de la Unidad de estadística del HN. PNP LNS es de 49,832[2] pacientes.

Asimismo, al 18 de febrero de 2023, desde el inicio de la puesta en marcha del PIP 1 y del Complejo Hospitalario, específicamente durante la marcha blanca, se ha realizado 241,055 atenciones ambulatorias en la UPSS Consulta Externa y se ha mejorado tanto la oportunidad como el acceso a la atención especializada.

Asimismo, se evidencia como mejoraría la atención y servicio de salud prestado al ciudadano; y, como se potenciaría o incrementaría las atenciones que deben brindarse.

En esa medida, se evidencia de qué manera se mejoraría el servicio de salud policial, respecto al brindado actualmente, la variación en la proyección de atención en los años siguientes, los servicios y por ende la cobertura de salud que se incrementará y cómo se organizará la nueva unidad ejecutora para garantizar el cumplimiento de metas multianuales propuestas. En tal sentido, de acuerdo con lo expuesto, se cumple con el criterio técnico de Cobertura de Servicio.

1.3.5. Respecto al Presupuesto Anual Mínimo requerido, la creación de la UE Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz" está cumple con el requisito respecto al monto mínimo del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento, establecido en el inciso 3 del numeral 68.4 del Decreto Legislativo N°1440.

[2] Consolidado de las acciones desarrolladas por el Hospital Nacional PNP Luis. N. Sáenz- Oficina de Estadística del HN.PNP. LNS.

Respecto a este punto, el Pliego (MINISTERIO DEL INTERIOR) señala que la Unidad Ejecutora propuesta requiere, para su funcionamiento y administración, un presupuesto anual mínimo de S/ 53,000,000; conforme al Cuadro Multianual formulado para el AF 2023, detalle que deberá ser desarrollado y refrendado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la PNP. Ahora en el documento denominado "Presupuesto 2023-2024 para la Puesta en Marcha del edificio Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz" se sustentó que el requerimiento presupuestal para la puesta en marcha y funcionamiento del año 2024 asciende a 107,963,646 soles.

1.3.6. Respecto a la Capacidad Operativa, el inciso 4 del numeral 68.4 del artículo 68 delDecreto Legislativo N° 1440, el numeral 8.1 del artículo 8 de "La Directiva", señala losiguiente:

8.1 El pliego proponente deberá contar con los recursos humanos y materiales (bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la Entidad) necesarios para la implementación y funcionamiento de la UE propuesta, no debiendo demandar recursos adicionales del Tesoro Público para tal fin.

8.2 Respecto a los recursos humanos, la información del pliego proponente no sólo deberáser compatible con lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), sino también contener información desagregada y costos mensualizados del personal propuesto para la UE, por partida presupuestal, tipo de modalidad contractual y cargo funcional que ocupa.

8.3 Respecto a los recursos materiales, la solicitud debe acreditar la existencia de un local para el funcionamiento de la nueva UE; además de asegurar, bajo su responsabilidad, que dicho local

cuente con acceso a servicios básicos (servicios de energía eléctricay agua potable), conexión a internet para el acceso a los sistemas de gestión administrativa del MEF, así como equipamiento y mobiliario suficiente y adecuado para el funcionamiento de la UE. (...)"

Al respecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1 de "La Directiva", se debe indicar que el Hospital Nacional PNP Luis. N. Sáenz cuenta con recursos humanos necesarios para garantizar la operatividad:

Régimen laboral	Cantidad
D. Leg. N°1267- Ley de la Policía Nacional del Perú.	2,244
Contrato de Administración de Servicios	21
Servicios no personales – Locadores de servicio.	351

(...) El personal policial está integrado por personal profesional técnico, y administrativo; de ellos se compone de 1880 personal asistencial y 364 personal administrativo.

(...) Los CAS, están registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillasy de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRSHP).

Asimismo, respecto a la infraestructura y equipamiento, el Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, señalamos que contamos*con local propio, con oficinas acondicionadas para uso de las diferentes áreas de la estructura orgánica funcional, que se encuentra ubicado en la Av. Brasil Cdra. 26 S/N Distrito de Jesús María-Lima. Asimismo, cuenta con todos los recursos materiales y tecnológicos, además de tener los servicios básicos necesarios acordes al tipo de establecimiento.*

RECURSOS PATRIMONIALES UE CREADA	Local (propio, alquilado o cedido)	El Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz cuenta con local propio, de material noble y que consta de un área de 42,248.54 m2, ubicado en la Av. Brasil Cdra. 26 S/N Distrito de Jesús María.
	Mobiliario	El Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz cuenta con mobiliarios 17,281 en estado bueno.
	Equipos	El Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz cuenta con equipos de cómputo (595) e impresoras (306), servidores informáticos (22) y cámaras de vigilancia (302). Se encuentran en buen estado.
	Otros	Se cuenta con un estacionamiento para vehículos distribuidos en 4 sótanos.

Además, el pliego informa que el Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, cuenta con 17,281 mobiliarios en estado bueno; 595 equipos de cómputo, 22 servidores informáticos y 302 cámaras de vigilancia.

En ese sentido, de acuerdo con la organización interna del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, cuenta con el recurso humano, los sistemas administrativos (Dirección, Administración, Presupuesto, Logística, Contabilidad, Personal, Asesoría Jurídica, entre otras), el local propio y, la estructura y funcionamiento de la Unidad Ejecutora para garantizar su

operatividad y funcionamiento, en ese sentido, se cumple con el criterio técnico de Cobertura de Servicio.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en la normatividad vigente, el Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, **CUMPLE** para la creación de la unidad ejecutora propuesta.

Según el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Título VI, Normas complementarias para la gestión presupuestaria.

Según el artículo 68, del D.L. 1440, sobre la creación y cierre de unidades ejecutoras, en su numeral 68.4, se señala que la Dirección General de Presupuesto Público establece requisitos técnicos que debe sustentar cada Pliego en sus solicitudes de creación o cierre de unidades ejecutoras y los plazos de implementación, la cual debe incluir los siguientes criterios:

1. **Especialización Funcional**, cuando la Entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad.
2. **Cobertura del servicio**, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la Entidad.
3. **Contar con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles).**

   Respecto al Presupuesto Anual Mínimo requerido, la creación de la UE Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, si cumple con el requisito respecto al monto mínimo del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento, Consolidado de las acciones desarrolladas por el Hospital Nacional PNP Luis. N. Sáenz- Respecto a este punto, el Pliego (MINISTERIO DEL INTERIOR) señala que la Unidad Ejecutora propuesta requiere, para su funcionamiento y administración, un presupuesto anual mínimo de S/ 53,000,000; conforme al Cuadro Multianual formulado para el AF 2023, detalle que deberá ser

desarrollado y refrendado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la PNP. Ahora en el documento denominado "Presupuesto 2023-2024 para la Puesta en Marcha del edificio Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz" se sustenté que el requerimiento presupuestal para la puesta en marcha y funcionamiento del año 2024 asciende a 107,963,646 soles

4. **Capacidad operativa**, la Entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para la implementación de la unidad ejecutora, no pudiendo demandar recursos adicionales. Nuestro hospital cumple con todos estos requisitos el presupuesto.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa no vulnera o infringe ninguna norma de nuestro ordenamiento constitucional y marco jurídico nacional vigente, por el contrario, reconoce el derecho constitucional de la salud, tal como refiere el:

> *"**Artículo 7.** Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."*[3]

Asimismo, el PL al ser declarativo exhorta al ejecutivo cumplimiento de sus funciones, establecidos constitucionalmente, tal como señala:

> ***"Artículo 9.** El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación.*

[3] Constitución Política del Perú

Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud."[4]

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto público, ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario, y la prohibición de iniciativa de gasto legislativa contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú.

Por lo tanto, el presente proyecto no genera gasto público, ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario, y la prohibición de iniciativa de gasto legislativa contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú.

La propuesta es declarativa, debido a que exhorta al ejecutivo fortalecer el sistema de atención de servicios hospitalarios a favor de los integrantes de la Policía Nacional del Perú y sus familiares.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda el acuerdo nacional, sobre la Equidad y justicia social, en su décimo tercera política de estado "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social", que a la letra dice:

> *"Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud."*

Con este objetivo el Estado[5]: "*(f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos*

[4] Ídem
[5] http://www.redsaludchepen.gob.pe/wp-content/uploads/2017/02/POLITICAS-DE-ESTADO.pdf

hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (...) *(i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado;* (m) *desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional".*

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2021-2022, aprobada con Resolución legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, **Objetivo**: Equidad y justicia social. **Política de estado**: 13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social. **Tema: 31**. Leyes que contribuyan con la superación de la pandemia del Covid-19.